



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Oficio No **04643**
 Folio Plataforma 35100000006418.
 Folio Transparencia 00006418.

Ciudad de México., **31 ENE 2018**

Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud recibida en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la cual recayó el número de folio de referencia, mismo que a la letra dice:

“Información del cumplimiento de la Recomendación 63/2016 sobre el caso de las violaciones a derechos humanos por prestación indebida de la Función de Seguridad Pública y al Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración de justicia en Carmen, Campeche, hecha al Gobierno del Estado de Campeche, Presidencia del H. Congreso del estado de Campeche y H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.”

En atención a su solicitud se informa que fue turnada a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, considerarse de su competencia, dicha área informó mediante oficio CNDH/CGSRAJ/USR/324/2018, lo siguiente:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 6, fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en atención a lo requerido en cuanto a *“Información del cumplimiento de la Recomendación 63/2016 sobre el caso de las violaciones a Derechos Humanos por prestación indebida de la Función de Seguridad Pública y al Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración de Justicia en Carmen, Campeche, hecha al Gobierno del Estado de Campeche, Presidencia del H. Congreso del Estado de Campeche y H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.”*; al respecto me permito hacer de su conocimiento que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones, mismo que se encuentra a cargo de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asunto Jurídicos, del cual se obtuvo como resultado el cumplimiento de la Recomendación 63/2016, en los términos siguientes:

Autoridad Recomendada	Status General de la Recomendación	No. Recom. Esp	Status de la Recomendación Específica
Gobierno del Estado de Campeche	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial	1	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
		2	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
		3	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
		4	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
		5	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial	1	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
		2	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
		3	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
		4	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
		5	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
		6	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
		7	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
Congreso del Estado de Campeche	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial	1	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

Asimismo, se sugiere a revisar los Informes de Anuales de Actividades, en el siguiente link: http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que pueda conocer el seguimiento dado a la Recomendación 63/2016, así también puede consultar el seguimiento de la citada Recomendación, en el enlace www.plataformadetransparencia.org.mx dentro del apartado de "Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia", seguido de "ingresar al SIPOT", para después seleccionar Entidad Federativa: "FEDERACIÓN", Tipo de sujeto obligado: "ORGANISMOS AUTONOMOS", posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, seguido de Ley: "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Ámbito Federal", seguido de Artículo: "74", y finalmente Formato: "II A-Organismos de Protección de los derechos humanos y de las Entidades Federativas", para proceder a la búsqueda y elegir la recomendación deseada.

Cabe mencionar que la presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, el cual aprobó los términos en los que se notifica. Se le comunica asimismo que los datos personales proporcionados por usted serán utilizados de manera confidencial y que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda a sus órdenes de así requerirlo en lo futuro.

Finalmente le informo que de conformidad a los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP, usted podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicada en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México o al correo electrónico: transparencia@cndh.org.mx dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba este escrito.

Atentamente



**Lic. Carlos Manuel Borja Chávez.
Director General.**